

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 280

TEGUCIGALPA, 15 DE ENERO DE 1907

NUMERO 2.792

## SUMARIO

**MEMORIA** presentada al Congreso Nacional Legislativo por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, acerca de los actos del Poder Ejecutivo, del 31 de diciembre de 1905 al 31 de julio de 1906. —Concluye.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.** — Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada con don José María Durón.

**AVISOS.**

**OFICINA DE CENTRALIZACION**—Estado que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de julio de 1906.—Demostración de los Ingresos y Egresos por Oficinas y Depuración de las Rentas.

## MEMORIA

presentada al Congreso Nacional Legislativo por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, acerca de los actos del Poder Ejecutivo, del 31 de diciembre de 1905 al 31 de julio de 1906.

(Concluye).

### ITALIA

Ausente del asiento de la Legación de Italia el Excelentísimo señor Caballero Carlos Nagar, se hizo cargo de ella, en calidad de Encargado de Negocios, el Honorable señor don Juan Bautista Bartolucci Godolini, quien ha puesto todo empeño en conservar las inmejorables relaciones que nos ligan á aquel Reyno.

Correspondiendo á la invitación de que dió cuenta mi antecesor, el Gobierno de Honduras estuvo representado en el VI Congreso Postal Universal que se reunió en Roma en el mes de mayo del año último, por el señor don Juan Giordano, Duque de Orantino y Cónsul de la República en Nápoles. En ejercicio de su representación, el señor Giordano suscribió el 26 de mayo la nueva Convención Postal Universal, que empezará á regir en el presente año, y que próximamente habré de someter á vuestra soberana decisión.

### NORUEGA

Disuelta la unión entre Noruega y Suecia, como se manifestó en la Memoria última de mi predecesor, el nuevo Go-

bierno establecido en la primera de dichas naciones expresó sus deseos de entrar en relaciones oficiales con el nuestro, deseo que fué oportuna y cordialmente correspondido.

En consecuencia, S. M. el Rey notificó su elevación al Trono de Noruega el 3 de junio anterior, y significó su tendencia de aumentar y fortalecer los vínculos amistosos de ambos países.

Nombrado el señor Herman Hoepfner Cónsul de Noruega en Honduras, con residencia en Guatemala, la Secretaría de mi cargo, objetó que, de conformidad con la ley local de la materia, el Gobierno no podía extender *exequátur* sino á los Cónsules que fijaran su residencia en el país. El Gobierno noruego aceptó la explicación de nuestra Cancillería y solicitó únicamente el reconocimiento temporal del Dr. don J. Bruncharst, quien tendría sólo la dirección suprema y la vigilancia de los intereses comerciales de sus connacionales, mientras se nombraban los respectivos Cónsules residentes en cada país.

### SUECIA

A raíz de la separación de este Reyno del de Noruega, el Ministerio de Negocios Extranjeros de aquel país, notificó á mi Gobierno que S. M. el Rey de Suecia había resuelto, con fecha 27 de octubre, tomar en lo sucesivo el título de Rey de Suecia, de los Godos y de los Vándalos. Al mismo tiempo decidió que el signo de unión que existía en el pabellón de la marina de guerra y de la mercante, ocupando el ángulo superior cerca del asta, fuese sustituido con un rectángulo de color azul, recobrando así el pabellón sueco el aspecto antiguo: azul con una cruz amarilla.

### RUSIA

La Cancillería rusa ha estado negociando con el Gobierno holandés la manera cómo deben ser admitidos á la Segunda Conferencia de La Haya los países que no estuvieron representados en la primera de 1899.

Sobre este particular, la Embajada Imperial en Washington comunicó á mi Gobierno los requisitos indispensables previos á la admisión de dichos países,

invitados ya, entre los que se encuentra comprendido el nuestro; requisitos que han sido llenados en parte por el Gobierno, quien abriga el propósito de realizar los demás para el fin proyectado,—habiendo recibido ya el Programa de la futura Conferencia.

### SUIZA

Invitado por el Gobierno Federal Suizo, y como medio de realizar uno de los requisitos de que acabo de hacer mención, el Gobierno acordó nombrar Delegado por Honduras á la Conferencia que tuvo lugar en Ginebra del 11 de junio al 8 de julio de 1906, para la revisión de la Convención de 22 de agosto de 1864, sobre mejoramiento de los militares heridos y enfermos de los ejércitos en campaña, al señor don Oscar Hoepfl, Cónsul de la República en Berna. Entre los documentos anexos encontraréis el informe relativo á la mencionada Conferencia; y en el curso de vuestras sesiones os impondréis del texto de la nueva Convención suscrita por todas las naciones civilizadas del mundo, y que marca un gran paso hacia el ideal humanitario que persiguen hoy todos los pensadores, como condición previa para el alto y nobilísimo propósito de la pacificación universal.

Con todos los demás países no enumerados en la reseña anterior se han mantenido las relaciones de amistad y de cortesía que son de estilo entre países que cultivan armónico y cordial comercio diplomático.

### SERVICIO CONSULAR EXTRANJERO

Los Cónsules extranjeros acreditados en el país continúan llenando, en la órbita de sus atribuciones, el cumplimiento de la misión que tienen encomendada.

En el término á que se refiere este informe se ha concedido *exequátur* á los funcionarios consulares siguientes:

Febrero 6.—Virgil C. Reynolds, Vicecónsul Americano en La Ceiba.

Febrero 14.—B. D. Guilbert, Vicecónsul y Cónsul suplente Americano en Tegucigalpa.

Abril 2.—William James Bain, Cónsul Británico en Omas y Puerto Cortés.

Abril 18.—Albert G. Greeley, Vicecónsul y Cónsul suplente Americano en Puerto Cortés.

Mayo 30.—J. H. Weddle, Agente Consular Americano en San Juancito.

Mayo 30.—Rivers Frederick, Agente Consular Americano en Roatán.

SERVICIO CONSULAR HONDUREÑO

Los Consulados de Honduras en el exterior se esfuerzan en dar á conocer los elementos de riqueza del país, para atraer la inmigración honrada y laboriosa, como elemento de progreso.

Para este efecto, el Despacho de Relaciones Exteriores les comunica constantemente informes comerciales, industriales, agrícolas, mineros, etc.; y ha colocado en cada puesto consular cierto número de ejemplares de la Ley de Inmigración, últimamente decretada, á fin de que sean distribuidos entre los interesados, haciendo de este modo, propaganda eficaz en favor del país.

Con fecha 11 de abril de 1906 fué cancelada la patente concedida al señor don Antonio Valenzuela Moreno, como Cónsul en Liverpool.

Es de sentirse que el señor don Otto Reimbeck no haya podido seguir desempeñando el Consulado General de la República en México, pues durante el tiempo que estuvo á su cargo prestó valiosos y desinteresados servicios al país.

Los Cónsules y Vicecónsules nombrados durante el tiempo á que se contrae este informe han sido:

Enero 23.—Alfredo Amores, Cónsul en Sevilla, España.

Enero 23.—Franz Boehm, Cónsul en Manchester, Inglaterra.

Febrero 15.—Alfredo Chauvot, Vicecónsul en Burdeos, Francia.

Marzo 8.—Edmundo Conto, Cónsul en Bilbao, España.

Marzo 8.—Eduardo Cernudo y Mas, Vicecónsul en Alicante, España.

Marzo 8.—Waldemar Wallín, Cónsul en Stockholm, Suecia.

Marzo 31.—Alberto Gondrand, Cónsul en Milán, Italia.

Abril 11.—Antonio Risso, Cónsul en Niza, Francia.

Junio 2.—Juan José Gurruchaga y Martiarena, Cónsul en San Sebastián, España.

Junio 2.—Francisco García Morales, Cónsul en Huelva, España.

\* \* \*

SEÑORES DIPUTADOS:

He terminado la reseña de los actos correspondientes al Despacho de mi cargo. La labor del Ejecutivo en este Ramo se ha dirigido siempre á aumentar y fortalecer las relaciones del país, sobre las bases de mutua cordialidad y de interés

común, empeñándose por que Honduras entre de lleno en el concierto universal de los países cultos de la tierra, realizando así su destino como nacionalidad libre, soberana é independiente.

Si algún mérito cabe á esta empeñosa tarea, dirigida con el patriotismo más sincero, será cumplida recompensa para el señor Presidente de la República, sustentador de aquella política franca, la acogida cordial que vosotros le dispenséis á esta obra.

Os presento, señores Diputados, mi más respetuoso saludo, y hago votos fervientes por que realicéis con entera satisfacción del pueblo hondureño vuestras importantes labores, á la fecunda sombra de la paz que disfrutamos.

SEÑORES DIPUTADOS

AUGUSTO C. COELLO.

Enero de 1907.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada con don José María Durón

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en los siguientes términos la contrata de aguardiente que dice:—«Leopoldo Córdova, Director General de Rentas, en representación del Gobierno, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y el Coronel don Celso Matamoros, á nombre de don José María Durón, por otra, quien en adelante se llamará el contratista, han convenido en celebrar, y al efecto celebran, la contrata siguiente:

1º—El contratista se compromete á suministrar de su finca denominada «Sigüapa», sita en jurisdicción de Sulaco, departamento de Yoro, el aguardiente que sea necesario para el consumo y buen surtido de los distritos de Sulaco, en aquel departamento, y de Cedros, en éste, en cantidad mínima de tres mil quinientas botellas mensuales y todo el más que produzca su fábrica, así: mil botellas para el distrito de Sulaco y dos mil quinientas para el de Cedros, situándolas por su cuenta y riesgo en los depósitos de las Receptorías de los distritos mencionados.

2º—El licor debe ser de buena calidad de 21 grados Carthier de potencia alcohólica, y la capacidad de la botella, de 24 onzas castellanas.

3º—El contratista deja á beneficio del Fisco el 4% de las cantidades de aguardiente que entregue para hacer frente á las mermas de depósito.

4º—El aguardiente será trasportado de la fábrica á los depósitos con guías de servicio que expedirá el Receptor de

Rentas de Sulaco, en envases bien llenos, y se tolerará como mermas de tránsito hasta el uno por ciento, para el que se remita á Sulaco, y el 2% para el destinado á Cedros. En caso que excedan, pagará el contratista un peso por cada botella de diferencia.

5º—Si al recibir el aguardiente resultare de menos de 21 grados Carthier, el contratista queda obligado á rectificarlo por su cuenta y á pagar una multa de cinco á veinticinco pesos, que fijará la Dirección General de Rentas.

6º—El contratista se obliga á hacer las operaciones de destilación continuadas, dando parte á esta Dirección General y Administración de Rentas de Yoro, el día que comience á destilar, así como el día que termine, comunicando por telégrafo el número de operaciones y la cantidad de botellas que correspondan á cada una de aquéllas, remitiendo mensualmente á este centro un conocimiento detallado de las entregas de aguardiente verificadas durante el mes, expresando, separadamente, la totalidad, lo que corresponda al 4% de mermas, la cantidad líquida y el efectivo recibido en pago de la especie realizada. También se compromete el contratista á llevar, por sí ó por medio de representante, un diario autorizado por la Dirección General de Rentas, en que consignará el resultado de cada operación, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este diario será presentado á los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica; y en caso de no hacerlo así ó que el diario adolezca de faltas esenciales, el contratista pagará una multa de veinticinco á cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia. Al terminarse los efectos de esta contrata, remitirá original este libro á la Dirección General de Rentas, en donde se archivará, previa revisión, y se extenderá en su caso certificación al contratista de haberlo llevado correctamente, y en caso contrario, se le deducirá la responsabilidad consiguiente.

7º—El Gobierno pagará al contratista, deducido el 4% de mermas, todo el aguardiente realizado á razón de veinte centavos el que dé para Sulaco, y á veinticinco centavos el que entregue en Cedros, á más tardar el diez del mes siguiente al de la realización. El pago se hará por medio de la Administración de Rentas de Yoro.

8º—Si el contratista dejare de entregar el número de botellas aquí estipulado en cada mes, pagará, por vía de indemnización, un peso por cada botella de diferencia no entregada de la cantidad mínima, haya ó no faltado el surtido de la especie en los puestos de venta. Tanto en este caso como en los demás en que el contratista incurra en responsabilidad,

se deducirá ésta, breve y sumariamente, por la Dirección General de Rentas, oyendo al interesado, y el fallo que dicte se elevará al Poder Ejecutivo. La resolución que éste emita se cumplirá inmediatamente, deduciendo el valor de las penas en que incurra el contratista del primer pago ó pagos que hayan de hacerse; pero el Gobierno le eximirá de responsabilidad si comprobare debidamente que las faltas han sido ocasionadas por caso fortuito ó fuerza mayor.

99.—El Gobierno se compromete á no ocupar en el servicio militar obligatorio ú otro análogo á los operarios empleados permanentemente en la fábrica, pero queda el contratista obligado á matricularlos y á dar cuenta á la autoridad respectiva.

100.—El Gobierno concede al contratista el uso franco del telégrafo y correo para todo aquello que se relacione exclusivamente con la presente contrata.

119.—Esta contrata principió á surtir sus efectos desde el día de ayer y terminará el 31 de julio de 1907, pudiendo en esta última fecha ser prorrogada si así convinieren á las partes contratantes. También caducará ó se limitará si antes de su vencimiento el Gobierno cambiare el sistema actual de la administración de la renta de aguardiente, ó que, á juicio también del Gobierno, infrinja el contratista las estipulaciones convenidas ó las leyes y disposiciones que rigen la materia. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, á los dos días del mes de agosto de 1906.—Celso Matamoros.—Leopoldo Córdova.—Sello.—República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Saturnino Meda.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Leandro Calderón ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de El Corpus, el 25 de febrero de 1904, por don Ramón F. Morales, como apoderado general de los señores José Yanuario, Marcelo, Francisco y Pío Aguilera, en la cual consta que los expresados Aguilera han vendido al Licenciado Calderón la mitad de tres caballerías y cordadas, medida antigua, de que se compone el terreno Santa Bárbara, sito en jurisdicción de esta ciudad y Santa Ana de Yusguare, por la cantidad de tres mil trescientos seis pesos, estando limitado dicho terreno: al Norte, río Sampile de por medio, con terrenos nacionales y de Sampile; al Sur, con terrenos del Ocotillo; al Oriente, con los de Santa Ana de Yusguare, quebrada del Jícaro ó de Los Espinos de por medio; y por el Poniente, con terrenos de Santa Rosa y Palomar. Cayo terreno lo hubieron por compra á los herederos de Cesáreo Sán-

chez y hermanos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Choluteca, 8 de octubre de 1906.

ABRAHAM J. PINEL.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Olancho y Registrador de la Propiedad del mismo, hace saber: que don Sinforiano Andino le ha presentado, con fecha de ayer y para su inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada por el señor Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad el tres del corriente mes, por la cual doña Mercedes Canelas de García vende al señor Andino: 1.º una caballería de tierras mancomunadas en el sitio de La Concepción, de este término municipal, cuyos límites son: al Norte, sitios de Santa Bárbara y Calona; al Sur, sitio de San Francisco de Corrales; al Este, sitio de «El Zarzal»; y al Oeste, sitios de Chichicasapa y La Cofradía. 2.º Un potrero de catorce manzanas, de las cuales siete se hallan cultivadas de pasto artificial y las demás sin cultivo, cercado con alambre, madera y motate, situado en el sitio antes mencionado. Dichas propiedades las vende por el convenido precio de doscientos cincuenta pesos. Y siendo esta la primera inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 6 de noviembre de 1906.

LUIS SUAREZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Hace saber: que se ha presentado á esta Secretaría el Licenciado don José María Sandoval, en representación de los señores Coronel don Calixto Marín, y don David Lagos, denunciando una zona mineral de doscientas hectáreas, sita en el lugar denominado «Chanton», jurisdicción de la ciudad de La Paz, en el departamento del mismo nombre, cuyos límites son los siguientes: por el norte, la montaña de Yampo; al sur, quebrada de Goangololo; al este, quebrada de Canito, y al oeste, el cerro de las Calabazas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1906

S. MEDAL

## EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que con fecha veintinueve de noviembre del corriente año se presentó la solicitud que en lo conducente dice:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Nosotras, Ana y Eusebia Colindres, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, comparecemos á exponer lo siguiente:—1.º Somos dueñas de una casa situada en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, marcada con el número 63, cubierta de tejas, paredes de estacón, compuesta de dos piezas y dos cocinas, mide quince varas de frente por seis de fondo, sin incluir el corredor, y está ubicada en un solar que incluyendo lo edificado, mide treinta varas en cuadro; siendo sus límites actuales: por el Norte, casa de las señoras Andino; al Sur, mediando calle, casa de Manuela Maradilla y de Antonio Dávila; al Este, callejón de por medio y casa de Ceferina Gómez; y al Oeste, casa de don Francisco Aguiria.—2.º La posesión del solar referido la hemos adquirido por herencia de nuestra madre Sabina Colindres, quien á su vez adquirió dicha posesión por herencia de sus padres legítimos Dionisio Colindres y Narcisca Gómez, quienes compraron el solar á don Joaquín Ochoa, sin que éste haya otorgado la escritura respectiva, y si acaso la otorgó, no se ha podido encon-

trar dicho documento. Según lo acredita la escritura que acompañamos para que se agregue, el expresado Joaquín Ochoa compró el solar de que se trata á don Jacinto María Ugarte, el veinte de marzo de mil setecientos noventa y dos.—3.º Como hemos dicho antes, no existe título escrito otorgado por Joaquín Ochoa á favor de Dionisio Colindres y Narcisca Gómez; pero éstos y sus sucesores Sabina y María Andrea Colindres y nosotras hemos estado en posesión del solar durante el trascurso de setenta años, sin que nadie nos haya molestado en esa posesión, pues ésta ha sido pacífica y no interrumpida. Hacemos presente que no hay poseedores prototiviosos, y que por hacer tanto tiempo que falleció Joaquín Ochoa, no se conocen los herederos de éste.—Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1906.—Por sí y á ruego de mi hermana Eusebia Colindres, que no sabe firmar,—Ana Colindres.—En esta solicitud se proveyó el auto que dice:—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, treinta de noviembre de mil novecientos seis.—Agréguese la copia que se acompaña; y de conformidad con el artículo 2.333 del Código Civil, hágase saber al público la solicitud que antecede por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán en la tabla de avisos.—Notifíquese.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, S.—Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1906.

14—14

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

JESUS VELASQUEZ M.,

Juez de Paz propietario de Aramecina, á todas las autoridades civiles, de policía y militares de la República, hace saber: que el día de hoy se ha decretado auto de prisión en el Juzgado de mi cargo, contra Francisco Maldonado, por el delito de lesiones de bala ejecutado á Petrona Castro, en el paraje «Cañaveral», de este término municipal; y no habiéndose conseguido su captura, requiero á Uds. para que si apareciere en su jurisdicción, lo capturen y lo remitan á las cárceles de éste ó á las de Nacaome, á la orden del señor Juez de Letras de este departamento de Valle. Filiación del reo: de 27 años de edad, alto, delgado, ojos gateados, cabello negro crespo, originario y vecino de éste, labrador, viste pantalón y chaqueta. Ofrezco mi reciprocidad en iguales casos cuando se me requiera legalmente.—Aramecina, diciembre 12 de 1906.—Jesús Velásquez M.

ANTONIO NÚÑEZ FLORES,

Juez de Paz de Güinope, á las autoridades civiles y militares de la República, en nombre de la ley, exhorto y requiero, para que si aparece en su respectiva jurisdicción el reo Cruz Zepeda, se sirvan capturarlo y remitirlo con las seguridades de estilo á este Juzgado de mi cargo ó al de Letras de la Sección de Yuscarán, á quien se le ha decretado auto de cárcel provisional por el delito de lesión grave en la persona de Telésforo Zelaya, hecho que se cometió el quince del mes de septiembre, como á las cuatro de la tarde, en el barrio de la Cruz, de este pueblo, y en frente de la casa de Olayo Flores, Paula Mendoza y María Rojas. Filiación del reo Zepeda: alto, delgado, color trigueño, pelo negro y liso, ojos amarillos, cara aguilena, nariz delgada, imberbe, viste sencillo de pantalón y camisa, descalzo, como de veintitrés años de edad y vecino de este pueblo.—Librado en Güinope, á los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos seis.—Antonio Núñez Flores.—Francisco Durón.—Sotero Fortín.

# ESTADO

que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de julio de 1906

Saldo anterior		164.689 76%		GASTOS DE LAS RENTAS					
Renta Aduanera	124 796 75			Renta de Aguardiente:—Contratistas y Gastos		29 238 58%			
— de Aguardiente	113 489 11%			— Licores:—Compras	12 00				
— Licores	8 714 50			Gastos	728 29%		740 29%		
— Pólvora	4 683 00			— Pólvora:— Compras	1 138 17				
Papel Sellado y Timbres	7 297 06			Gastos	323 78%		1 461 95%		
Impuesto Pecuario	3 553 50			Especies Timbradas:—Honorarios y Gastos			6 581 24%		
Ramo de Correos	2 336 69			Cable			2 583 92		
Línea Telegráfica	4 944 41			Concesión de Lotería			25 00		
Cable	3 502 87			Egresos Eventuales			15 00		40 646 00%
Papel de Aduanas	1 998 40								
Impresos	387 00								
Patentes de Licores	1 250 00								
Exportación de Ganado	1 363 56								
— Productos	3 998 26								
Lotería y Muelle	96 140 78								
Producto de Tierras	1 682 65								
Imprenta y Encuadernación	423 58								
2 p.º de Montepío	511 70								
Escuela de Artes	358 14								
Ingresos Eventuales	25 600 01%		406 982 08%						
Crédito Público			473 685 23						
<b>CUENTAS ESPECIALES</b>				<b>GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO</b>					
Tesorería de Caminos	11 024 66			Departamento de Gobernación			93 311 28		
— Agua y Luz Eléctrica	632 50			— Justicia			17 309 28		
Ferrocarril	37 039 09			— Instrucción Pública			61 350 60%		
Giros Postales	1 329 36			— Hacienda			31 150 53		
Hospital del Norte	1 116 64			— Crédito Público			16 317 96		
— de Copán	103 29			— Relaciones Exteriores			52 586 63		
Fondo de Instrucción Pública	981 50			— Fomento			103 016 78		
Junta de Fomento de La Ceiba	2 025 66			— Guerra			255 705 82%		630 780 99
Documentos por Cobrar	40 128 23								
Préstamos	96 732 18								
Agentes Corresponsales	159 488 47								
Cambios	154 568 52								
Abasto Reintegrable de Víveres	144 87%								
Ahorros de Guarnición	10 983 38%								
Pagaduría General del Ejército	36 493 35								
Traslaciones Varias	503 545 24%		1.056.346 93						
<b>Cuentas Especiales</b>				<b>Cuentas Especiales</b>					
Tesorería General de Caminos				Tesorería General de Caminos			37 828 52		
— de Agua y Luz Eléctrica				— de Agua y Luz Eléctrica			27 190 51		
Ferrocarril				Ferrocarril			7 659 57		
Giros Postales				Campaña Legitimista de 1903			128 850 37		
Hospital del Norte				Gastos de la Usurpación de 1903			298 572 54		
— de Copán				Giros Postales			3 406 00		
Fondo de Instrucción Pública				Hospital del Norte			802 50		
Junta de Fomento de La Ceiba				— de Copán			103 29		
Documentos por Cobrar				Fondo de Instrucción Pública			829 50		
Préstamos				Junta de Fomento de La Ceiba			1 234 21		
Agentes Corresponsales				Documentos por Cobrar			23 617 84		
Cambios				Préstamos			31 894 05		
Abasto Reintegrable de Víveres				Agentes Corresponsales			94 902 36		
Ahorros de Policía				Cambios			76 856 87		
Pagaduría General del Ejército				Abasto Reintegrable de Víveres			9 853 39		
Traslaciones Varias				Ahorros de Policía			9 00		
				Pagaduría General del Ejército			36 499 40		
				Hacienda Nacional			289 92		
				Traslaciones Varias			486 363 00		1.264.412 84
				Saldo para agosto					165.884 16%
Balance			2.101.684 00%	Balance					2.101.684 00%

Oficina de Centralización de Cuentas. — Tegucigalpa, 1º de octubre de 1906.

Vº Bº

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. ANTº APLICANO.

## Mes de julio de 1906

DEMOSTRACION DE LOS INGRESOS Y EGRESOS POR OFICINAS						DEPURACION DE LAS RENTAS			
OFICINAS	Saldo anterior	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Saldo para agosto	RENTAS	PRODUCTO BRUTO	DEDUCCIONES	PRODUCTO NETO
Dirac. General de Rentas	\$ 14.681 90	\$1.437.303 31	\$1.452.025 21	\$1.414.966 46	\$ 37.058 75	Renta Aduanera	124 796 75		124 796 75
Aduana de Amapala	21.970 65	45.094 70	67.065 35	59.570 48	7 494 87	— de Aguardiente	113 489 11%	29 238 58%	84 250 52%
— Puerto Cortés	24.596 81	104.782 46	129.379 27	110.110 11	19 269 16	— Licores	8 714 50	740 29%	7 974 20%
— Trujillo	7.316 86	19.390 54	26.707 40	17.764 70	8 942 70	— Pólvora	4 683 00	1 461 95%	3 221 05%
— La Ceiba	29.805 03	50.248 24	80.053 27	49.078 62	30 974 65	Especies Timbradas	21 778 56	6 581 24%	15 197 31%
— Roatán	32 00	4.496 14	4.528 14	4 499 76	28 38	Cable	3 502 87	2 583 92	918 95
Admón. de Tegucigalpa	8.182 24	35.416 24%	43.598 48%	41.158 32%	2 440 16	Exportación de Ganado	1 363 56		1 363 56
— Comayagua	2.682 96	9.980 22	12.663 18	11.120 12	1 542 84	— Productos	3 998 26		3 998 26
— El Paraíso	2.573 88	7.371 10	9.945 06	9.178 74	784 34	Lotería y Muelle	96 140 78	25 00	71 140 78
— Choluteca	288 85	16.587 29	16.876 14	16.762 01%	74 12%	Producto de Tierras	1 682 65		1 682 65
— Valle	1.390 25%	6.446 30%	7.836 55%	6.268 10	1 570 45%	Imprenta y Encuadernación	423 58		423 58
— La Paz	329 28%	10.214 19	10.543 07%	8.899 88	1.644 19%	2 p.º de Montepío	511 70		511 70
— Olancho	44 02%	9.858 79%	9.902 82	9.028 60	874 02	Escuela de Artes	358 14		358 14
— Sta. Bárbara	11 606 68	55.848 55	67 455 23	49.980 23	17 495 00	Ingresos Eventuales	25 600 01%	15 00	25 585 01%
— Yoro	1.099 98%	5.150 27	6.250 25%	5.942 91	307 34%				
— Gracias	819 78	15.517 25	16.337 03	16 250 01%	87 01%				
— Intibucá	1.478 10	14.386 41	15.864 51	13.027 08	2 847 43				
— Copán	19.286 04	52.907 39	72 193 43	51 288 48	20 904 95				
— Cortés	7.886 40%	14.312 11	22 207 51%	20.087 59%	2.119 91%				
— Ocotepeque	8 668 93	21.654 13	30 323 06	29.861 41%	461 64%				
	\$164.689 76%	\$1.936.974 24%	\$2.101.684 00%	\$1.935.819 83%	\$165.884 16%				
		164.689 76%		165.884 16%					
		\$2.101.684 00%		\$2.101.684 00%					

Oficina de Centralización de Cuentas. — Tegucigalpa, 1º de octubre de 1906.

Vº Bº

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. ANTº APLICANO.